Vocales:

Ilustrisimo señor den Enrique Bueso Martin, Jefe dei Ser vicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corpora ciones Locales: suplente: Don Francisco Agustí Agustí, Adjun-

to técnico de dicho Servicio.

Don José Luis Martínez Morales, Profesor adjunto de Derecho Administrativo, como representante del profesorado oficial; suplente: Don Juan Montero Aroca, Profesor adjunto de Dere-

cho procesal.

Don Federico Torres Curdi, Secretario del Ayuntamiento.

Como Secretario del Tribunal actuará don Ildefonso Mundina Ramos, Oficial técnico-administrativo del Ayuntamiento; suplente: Don Arsenio Megia Dominguez, Administrativo.

Para conocimiento de los opositores se hace público que la practica de los ejercicios tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, en el día hábil que cumpla los veinte a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el Bolerin Oficial del Estado»,

Moncada, 28 de febrero de 1974.-El Alcalde.--2.076-E.

# III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5611

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita

Exemos. Sres.: De orden del excelentisimo señor Ministro. se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 31 de diciembre de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de diciembre de 1973 por la Saia Quinta del 1710/041 Supremben el recurso contencioso-administrativo número 17.664, promovido por doña Maria Beira Millán, sobre reconocimiento de la totalidad de años de servicios prestados a la Administración, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencio-so-administrativo interpuesto por dona Maria Beira Millán, con-tra la dosestimación presunta de su petición do reconocimiento de servicios como funcionaria interina, a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos válido y subsistente tal acto presunto, por ser conforme a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 19 do febrero de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Exemos, Sres. ...

## · MINISTERIO DE JUSTICIA

5612

ORDEN de 5 de marzo de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 501.507, interpuesto por don Felix Antón Granado:

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.507, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Félix Antón Granado, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en la Audiciar Territorial de Burgos, que insta por sí mismo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones, que le denegaron el reconocimiento a efectos de trienios, de los servicies que prestó con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 6 de febrero pasado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimando el presente recurso contenciosoadministrativo, entablado por don Félix Antón Granado, contra
la resolución del Ministerio de Justicia de 31 de julio de 1971,
de la Dirección General de Justicia sobre reconocimiento de
servicios prestados como Auxiliar de la Administración de Justicia, con anterioridad a la creación del Cuerpo, debemos anularias y las anulamos por ser contrarias a derecho, reconociendo el que asiste al recurrento para que a todos los efectos y especialmente al de trienios le sea computado el tiempo
de servicios que se le reconoció en la Orden de 29 de julio
de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de agosto), debiendo
abonársele en el futuro las cantidades correspondientes a los
trienios consolidados, teniendo en cuenta esa computación, asi
como los dejados de percibir por dicho concepto, desde la entrada en vigor de la Ley 101/1986, de 28 de diciembre, condenando a la Administración a estar y pasar por tales declara-

ciones, a su cumplimiento; sin hacer expresa imposición de COSLAS.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letin Oficial del Estado" e insertara en la "Colección Legisla-tiva", definitivamene juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justino Merino.—Pedro Murtin de Hijas.—Angel Falcon.-Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresade sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

5613

CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de ene-CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de ene-ro de 1974 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia, dictada en 28 de septiembre de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en pleito 800.528 y su acumulado 300.548/1971, interpuestos por la Confederación Hidrográfica del Tajo, contra sendos acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Central de 9 de junio de 1971.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 47, de fecha 23 de febrero de 1974, se transcribo a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3756, segunda columna, párrafo tercero, última línea, donde dice: «... conforme a las anteriores declaraciones, sin hacer imposición de costas en este acuerdo», debe decir: «... conforme a las anteriores declaraciones, sin hacer imposición de costas en este recurso».

#### BANCO DE ESPAÑA 5614

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del dia 15 de marzo de 1974

Divisus convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,134 60,742 12,217	59,304 60,976 12,265

<sup>(1)</sup> Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que sa formatice intercambio con los siguientes pal-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina	138,444	139,079
1 franco suizo	19.016	19,101
100 francos beigas	116,898	147,687
1 marco alemán	22,281	22,387
100 liras italianas	9,239	9,280
1 florin holandés	31,249	21,348
i corona sueca	12,773	12,637
1 corona danesa	9,406	9,448
1 corona noruega	10,401	10,450
1 marco finlandes	15,395	13,480
100 chelines austríacos	302,089	304,513
100 escudos portugueses	231,943	234,449
160 yens japoneses	20.950	21,018

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5615

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, dia y hora, para es levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Puesta en riego de los sectores l. II, III y IV de la zona regable por el canal Zujar (estación elevadora número 3 y edificios), en el término municipal de Don Benito

Inciuida dicha obra en el «Pian Badajoz», declarada de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1933, y en cumplimiento do lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propletarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 26 de marzo, a las trece horas, para que, previo troslado a las fincas para tomar sobre el terrono los datos necesarlos, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acta deberán asistir los afectados foropictarios.

correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente, o bien, representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos, los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito.

nas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, unte esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido pro-ducir al relacionar los blenes afectados.

Finca número 1.. Ayuntamiento de Don Benito.

Madrid, 8 de marzo de 1976.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Exprepiaciones.—2,225 E.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

5616

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Luga por la que se hace público el átorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hoctareas y término municipal:

5.260. «Mikol», Cuarzo, 75. Barreiros y Ribadeo.
5.261. «San Román 2.2», Caolin. 204. Vicedo.
5.263. «Cabanas XI» Caolin. 315. Vicedo.
5.267. «Elena», Feldespato 70. Orol y Muras.
5.272. «Juanito», Cobre, plomo y cinc. 24. Castroverde.
5.273. «Santa Fe», Cobre, plomo y cinc. 30. Becerrea.
5.298. «Azucena», Serpentina y olivino, 200. Villalba y Germade.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las

disposiciones regales que le son de aplicacion.
Lugo, 11 de febrero de 1974.—El Delegudo provincial, Emilio Moreton.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

5617

ORDEN de 20 de febrero de 1974 por la que se corueba el Plan de Mejoras Territoriales y Óbras de sa zona de concentración parcelario de Serón de Nágima (Soria).

limos. Sres.: Por Decreto de 8 de octubre de 1973, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaría de la zona de Serón de Vágima (Soria).

Serón de l'agima (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de l'eforma y Desarrollo Agrarió de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territeriales y Obras de la zona de Serón de Nágima (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enoro de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrano, para la zona de concentración parcelaria de Serón de Nazima (Soria), deciavada de utilidad pública por Decreto Je 8 de octubre de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la las de Rejerga y Dissarrollo Agrania de 18 de apropo de 1973.

la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de sanemiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a

del articulo 61 de dicha Ley.

Tercero - Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

for trabaços de concontración parcelaria.

Cuarto, -Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrano se dictarán las normas pertinentes para la mojor aplicación de cuanto se dispone en la presante Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos aportunas

Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 20 de febroro de 1974.

#### ALLENDE Y GARCIA BAXTER

fimos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Institute Nacional de Belorma y Desarrollo Agrario.

5618

ORDEN de 20 de febrero de 1974 por la que se declara de utilidad pública la concentración parce laria de la zona de «Sunta Cilia de Jaca» (Huescu).

limor. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parceiaria en la zona de «Santa Cilia de Jaca» (Huesca), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan tlevar a caho la concentración parcelaria de la misma por razon de utilidad publica, tanto más cuanto que, incivida dicha zona en la comarca «Jacotania» (Huesca); cuya Ordenación Rural ha sido acordada por Decreto de 21 de julio de 1972, es indispensable, para cumplir los objetivos señalados en dicho Docreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley

corresponden conforme a los articulos 50 y 181 de la Ley Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se

ha servido disponer:

Primero.—Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona do «Santa Cilia de Jaca» (Huesca), cuyo perimetro será, en principio, el del termino municipal del mismo nombre, delimitada de la siguiente forma: Norte, términos municipales de Jaca y Javierregay; Sur. monte de Cuculo y término de Arbués; Este, términos de Abay y de Santa Cruz de la Serós; y Oeste, términos de Bailo y Javierregay. Dicho perimetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Secuado.—La concentración de la mencionada zona se con-

Agrardo de 12 de enero de 1873. Segundo — La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizara con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos,

Dios guardo a VV. II. muchos años, Madrid, 20 de febrero de 1974.

#### ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del instituo Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.